



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 7834

Expte. 90-22.626/14.

Sancionado el día 19/08/2014. Promulgado el día 10-09-2014.

Publicada en el Boletín Oficial N° 19.385, del día 16 de setiembre de 2014.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, Sancionan con Fuerza de
L E Y**

Artículo 1° - Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble identificado como Matrícula N° 3.489, Sección C-Manzana 5, Parcela 4g de Coronel Moldes, del departamento La Viña para ser destinado a la radicación definitiva del Instituto Secundario San Bernardo dependiente del Arzobispado de Salta.

Art. 2° - Una vez hecha efectiva la posesión, autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a transferir en carácter de donación al Arzobispado de Salta, el inmueble a expropiar según el artículo anterior, y la Matrícula N° 132 de propiedad de la provincia de Salta, con cargo de desarrollar exclusivamente las tareas educativas del Instituto San Bernardo N° 8091.

Art. 3° - La formalización de la donación, se efectuará a través de Escribanía de Gobierno y con el cargo que se indica en el artículo anterior, quedando exentas de honorarios, impuestos, tasas y retribuciones.

Art. 4° - El donatario, no podrá enajenar el inmueble objeto de la presente Ley. A tal fin, la escritura traslativa del dominio del inmueble deberá incluir con fundamento en la presente Ley, las cláusulas de indisponibilidad e inembargabilidad.

Art. 5° - En el caso de incumplimiento del cargo dispuesto en la presente Ley, la donación quedará revocada, restituyéndose la titularidad de dominio a la provincia de Salta, con todas las mejoras incorporadas y sin derecho a indemnización alguna.

Art. 6° - Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, se imputarán a las partidas correspondientes al Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 7° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día diecinueve del mes de agosto del año dos mil catorce.

Zottos - Godoy - López Mirau - Barrios

Salta, 10 de Septiembre de 2014

DECRETO N° 2716

Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta
D E C R E T A**



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia N° 7834, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY - Parodi - Simón Padrós